Gobierno del CHACO

CG

Dictamen N°.....193.....
REF: E2-2024-15801-AE
S/RECURSO DE REVOCATORIA PARCIAL C/DECRETO Nº 1091/2024.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARIA ALEJANDRA FERREYRA

A: LA SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA- GOBERNACIÓN
DR. JULIO FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a este organismo asesor a efectos de tomar intervención con relación al recurso de revocatoria parcial incoado por la agente Diana Soledad Vallejos, D.N.I. 29.104.772, contra el decreto N° 1091 de fecha 26/06/2024, que tuvo presente la sentencia judicial N° 228/2021 y otorgó a la recurrente, a partir de la fecha del instrumento, la Bonificación por Dedicación Exclusiva prevista en el decreto Nº 1172/2011 y su similar Decreto Nº 1708/2013 consistente en el 135% (art. 2°) y la "Bonificación por Riesgo de Salud y/o Trabajo Insalubre, consistente en un veinticinco por ciento (25%) sobre la base de cálculo aprobado por Ley Nº 2423-A.

En el previo análisis formal de la medida, surge de la actuación N° E28-2022-32488-Ae, mencionada en el Visto del acto atacado, que el recurso en trato fue interpuesto en término. Consecuentemente corresponde el análisis del fondo de la cuestión.

I. Antecedentes.

En e-parte 1 obra escrito recursivo presentado por la Sra. Vallejos en fecha 08/07/2024 y en e-parte 6 se agrega decreto N° 1091/2024.

En e-parte 7 se agrega informe de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, informando que de acuerdo a la normativa vigente, decreto N° 1172/11 (modificado en su base de cálculo por Ley 2423-A) se prevé la asignación del beneficio desde la fecha de suscripción del

Gobierno del CHACO

instrumento legal, no desde la fecha de solicitud ni de ingreso a la planta permanente.

En e-parte 8 se agrega copia digital de E18-2025-1505-Ae. En e-parte 12 se agrega copia digital de E28-2024-36464-Ae y E28-2020-11526-A. En e-parte 13 se agrega copia digital de E28-2022-2013-Ae y de E28-2020-11528-A.

En e-parte 14 se agrega recibo de haberes de la recurrente, período 02/2025, de donde surge que la misma percibe las bonificaciones reclamadas. En e-parte 16 se agrega informe respecto de la Sra. Vallejos de la Unidad de Recursos Humanos del ministerio involucrado, de fecha 01/04/2025.

II. Agravios de la recurrente.

Básicamente se agravia la reclamante que, el acto recurrido confirma la concesión de las bonificaciones por Dedicación Exclusiva y por Riesgo de Salud y/o Insalubre, pero lo hace desde la fecha del decreto y no desde la fecha de su designación y/o desde las fechas de inicio de los reclamos administrativos respectivos.

Sostiene que es agente es personal de Planta Permanente de la Administración Publica Provincial, incorporada mediante decreto 4831/19 a partir de 1 de septiembre del 2019, en Ministerio de Desarrollo Humano.

Que el 09/03/2020 inició formales reclamos por Bonificación por Dedicación Exclusiva a través de actuación E-28-2020-11526-A y por Bonificación por Riesgo de Salud a través de actuación E28-2021-11528-A. Que al no tener respuesta inició una acción judicial.

Expresa que posteriormente por sentencia N° 228/2021, en expediente N° 12293/21, de la Cámara Contenciosa Administrativa Sala 1, se hizo lugar a la acción de Amparo por Mora. Consecuentemente se dictó el decreto N° 1091/24, por medio del cual se tuvo presente la sentencia y se otorgó las bonificaciones aquí mencionadas, a partir de la fecha del instrumento, y no desde la fecha de su designación y/o reclamo, causándole un perjuicio económico –dice.

III. Análisis del derecho aplicable al caso:

El art. 4° inc. a) del decreto N° 385/05, establece, en cuanto al procedimiento de Bonificaciones, como las que nos ocupan, que en forma previa a la aprobación de medidas en materia de administración de personal, los proyectos elaborados deberán contar con la intervención escrita de los siguientes organismos administrativos, en el orden y a

Gobierno del CHACO

los efectos que en cada caso se especifican: a) Altas, Promociones, Reubicaciones, Transferencias de personal de planta permanente o jornalizado, asignación de Bonificaciones, Revaluaciones y Modificación o Reestructuración Presupuestaria de Cargos:1-Dirección General de Personal: Contralor de la documentación respaldatoria, verificación de la existencia, creación y/o eliminación de cargo/s vacante/s, y cumplimiento de los demás requisitos generales y particulares fijados por la normativa legal y/o reglamentaria aplicable para la medida o beneficio de que se trate.....2- Dirección de Organización Administrativa: Contralor de la ubicación escalafonaria, su compatibilidad con la estructura orgánica existente o a modificar para los cargos con nivel de "Dirección", "Departamento' y "Profesionales" y opinión sobre el mantenimiento de la compensación jerárquica;.....3- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria: Control, verificación e informe sobre el costo de la medida propuesta y su factibilidad presupuestaria, previamente determinada por la Dirección de Administración u organismo que haga sus veces en la Jurisdicción u organismo que corresponda; todo ello, sin perjuicio de la competencia y facultades previstas en la Ley N° 4787 de Administración Financiera, y/u otras normas legales o reglamentarias.

Así, la Bonificación por Dedicación Exclusiva, se encuadra en las prescripciones establecidas en el decreto N° 1172/11, a saber: *"art. 1º: Establecese para el personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos que cumple funciones en los servicios de las instituciones asistenciales, Bonificación por Dedicación Exclusiva en los casos y porcentajes que se citana continuación, ajustándose a las modalidad de trabajo de las aludidas instituciones: -inciso b)-punto 2 Personal con título terciario con carreras de tres (3) años y menor a cuatro (4) años de duración: Hasta 5 años de servicios en el Ministerio ....135%, más de 5 y hasta 10años de servicios en el Ministerio .....160%..... El personal con título terciario que guarde relación con las funciones que se desarrollen en las instituciones asistenciales del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y cumpla funciones en las mismas, podrán solicitar su inclusión en este régimen. El Régimen de Dedicación Exclusiva, implica la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, las que se distribuirán de acuerdo con las necesidades del servicio ...".*

A su vez, la ley Nº 2423-A, prescribe en su art. 3º: *"Fíjase, a partir del 1 de marzo de 2013, para la base de cálculo de la bonificación "Dedicación Exclusiva" prevista para el Ministerio de Salud Pública en el decreto 1439/92, modificado por decreto 1176/11 y ratificado por ley 6847,*

Gobierno del CHACO

y para el Ministerio de Desarrollo Social dispuesta por decreto 1172/11; la escala establecida en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente!; art. 4°: "Establécese que la bonificación que refiere el artículo precedente, a otorgarse al personal que acredite título habilitante y que preste servicio efectivo en el Ministerio de Salud Pública, se calculará aplicando el porcentaje que corresponda conforme a lo establecido en el decreto 1176/11, ratificado por ley 6847, sobre la escala establecida en la Planilla Anexa II de la presente, en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico, apartado c) en el mismo grupo del cargo en el que revista el agente".

Por su parte, la Bonificación por Riesgo de Salud se encuentra legislada en el decreto N° 2693/2016 y su similar N° 2309/2019, en concordancia con lo establecido en el art. 23° inc. 19) de la Ley N° 292-A.

La ley N° 292-A, art. 23° establece: *"El agente de Planta Permanente tendrá derecho: ... inciso 19) A una bonificación por riesgo de salud y/o trabajo insalubre, consistente en un incremento de hasta el 25% sobre el total de sus haberes o jornal, cuando preste servicios en lugares infecto contagiosos y/o su salud se encuentre constantemente amenazada de contraer enfermedades. El Estado Provincial además deberá tomar las medidas pertinentes para una mayor seguridad. La determinación de tareas insalubres y peligrosas estará a cargo del Poder Ejecutivo Provincial para lo cual podrá solicitar el asesoramiento a organismos nacionales o provinciales competentes en la materia ...".*

El decreto N° 2693/2016, establece en su art. 1: *"Otorgase a partir del 01 de diciembre del 2016, la Bonificación por Riesgo de Salud y/o trabajo Insalubre prevista en el Art. 23-inciso 19) de la Ley N° 2017(tv.) conforme con el artículo 16 bis de la Ley N° 1276 (tv.) al personal de planta permanente que preste efectivamente el servicio en las Instituciones de Internación y semi internación, así como operadores de calle de Programa para Asistencia a Personas en situación de calle y personal de las siete Delegaciones Administrativas Regionales de las Unidades Protección Infantil, y operadores de Líneas 102 y 137 o de las que en el futuro hicieran sus veces así como los agentes de la Subsecretaria de Logística e Infraestructura, dependientes de la Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de lo expuesto en los Considerandos del presente decreto, y en tanto permanezca en igual lugar de servicio efectivo que diera lugar a la percepción del beneficio"*; y en su art. 2°: *"Establécese que la Bonificación otorgada en el artículo anterior consistirá en el importe que surja de aplicar un porcentaje del quince por ciento (15%) sobre la base de cálculo aprobada por la ley N° 7749(t.v.) conforme el cargo de revista*

Gobierno del CHACO

del agente, dejando de percibirse en forma automática al desaparecer la causas que motivaron su otorgamiento".

Surge del análisis de los hechos, que la agente Vallejos ha solicitado desde el 09/03/2020, Bonificación por Riesgo de Salud o Trabajo Insalubre por actuación N° E28-2020-11528-A y Bonificación por Dedicación Exclusiva por actuación N° E28-2020-11526-A. Asimismo, la agente paso a planta permanente por decreto N° 4831 de fecha 02/12/2019 agregado en actuación N° E28/2020-11526-A -e-parte 12- y en la actualidad, continúa cumpliendo funciones en el "Pequeño Hogar N° 1", dependiente de la Dirección Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Por otro lado, el asunto traído a examen, resulta sustancialmente análogo con el que ya fuera analizado por este organismo asesor mediante dictámenes N° 903/23, 856/2024 de AGG.

En consecuencia, y conforme lo prescribe la normativa citada, corresponde hacer lugar a lo reclamado por la agente, en relación a que se liquiden y abonen en forma retroactiva, ambas bonificaciones y desde la fecha de su solicitud siempre y cuando el superior jerárquico, en su calidad de responsable del área, verifique y acredite el efectivo cumplimiento de los extremos fácticos exigidos por la normativa de aplicación en el caso concreto, a saber: el **lugar y/o condiciones de prestación de servicio** (Riesgo de Salud o Trabajo Insalubre) y **prestación efectiva del horario extraordinario** (Mayor Dedicación).

IV.- Conclusión.

Corolario de lo expuesto, este organismo asesor entiende que debe hacerse lugar al recurso interpuesto por agente Diana Soledad Vallejos, D.N.I. 29.104.772, contra el decreto N° 1091/2024, modificándose parcialmente el mismo en cuanto a las fechas de sus respectivos otorgamientos.

La Bonificación por Riesgo de Salud y/o Trabajo Insalubre, desde la fecha en que la recurrente la solicitó -09/03/2020-, sobre la base de cálculo aprobado por Ley N° 2423-A.

En relación a la Bonificación por Dedicación Exclusiva prevista en el decreto N° 1172/2011 y su similar Decreto N° 1708/2013, tal como se expuso más arriba, el reconocimiento del beneficio lo será **desde la fecha en que se acredite efectivamente el cumplimiento del horario extraordinario posterior a su solicitud:** situación que queda bajo la

Gobierno del CHACO

exclusiva responsabilidad del superior jerárquico –art. 2° inc. f) de la ley N° 1092-A, en función de lo cual se deberá precisar la fecha de su reconocimiento.

Atentamente.-

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

08 ABR. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO